

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	182	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 757.

El Sr. Alcalde de Adamúz manifiesta á este Gobierno que por Alonso Lindo se le ha dado parte de haberse presentado en su posesion de Botijoso, de aquel término, el 15 del actual, un buey como de cinco años, pelic'aro, con el hierro R. Z. cuernos despuntados y las orejas hendidas.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual se presentará en dicha Alcaldia á reclamationarlo.

Córdoba 19 de Setiembre de 1877.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Núm. 772.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de las caballerias cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Alcalde de Villa del Rio.

Córdoba 21 de Setiembre de 1877.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Señas de las caballerias.

Una burra parda clara, raya de mulo, cruzada, cuatro años, hierro P. en la nariz.

Otra idem azulada, tres años y el mismo hierro.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 673.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 4 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1009	87
Id. cereales con id. id.	1100	36
Id. sal con el 50 por 100.	450	
Total.	2560	23

Arbitrios sobre especies adicionadas. 554 70

Córdoba 5 de Setiembre de 1877.

—P. O., Rivera.

Núm. 716.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 5 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1906	85
Id. cereales con id. id.	781	07
Idem sal con el 50 por 100.		
Total.	2687	92

Arbitrios sobre especies adicionadas.

428 88

Total. 3146 80

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.

—P. O., Rivera.

Núm. 717.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 6 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1945	60
Id. cereales con id. id.	503	83
Idem sal con el 50 por 100.		
Total.	2449	43

Córdoba 7 de Setiembre de 1877.

—P. O., Enrique Rivera.

Núm. 700.

Seccion de Administracion.

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Circular.

La Direccion general de Im-

puestos, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, dice á esta Administracion lo que á continuacion se expresa.

«Esta Direccion general ha resuelto que remita V. S. todos los meses un estado en la forma que demuestra el modelo que aparece á la vuelta, expresivo de los productos obtenidos por los Ayuntamientos de esa provincia, incluso el de la capital, que realicen su cupo de consumos y cereales, en parte ó totalidad, por Administracion Municipal.

Para su formacion exigirá V. S. á los Ayuntamientos las oportunas notas de recaudacion y deberá remitirle á este Centro en la primera quincena del mes siguiente al de su referencia, acompañando el relativo al mes de Julio último al primero que remite.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, para conocimiento de todos los señores Alcaldes de la misma, á fin de que sin demora ni pretesto alguno se remitan estos datos á esta Administracion tan pronto como llegue á conocimiento de dichos funcionarios, advirtiéndoles que las notas que tienen que remitir, con arreglo al modelo que vá por pié de esta circular, son comprensivas á los meses de Julio y Agosto del corriente año, quedando apercibidos para verificarlo en los dos meses subsiguientes.

Córdoba 11 de Setiembre de 1877.

—Carlos Lopez de Longoria.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Setiembre de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.					Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...		Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	
1	1	1	1	1	1	2	»	»	»	»	»	2
2	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
3	»	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	2
4	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
5	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
6	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
7	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	1
8	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	4	11	2	2	13	»	»	»	»	»	13

Córdoba 10 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Setiembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	»	»	»	»	2
2	1	1	1	3	»	»	»	»	3
3	»	»	»	»	2	»	»	2	2
4	1	1	»	2	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	1	»	1	2	2
6	»	»	»	»	1	»	»	2	3
7	1	»	»	1	2	»	»	3	3
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	»	»	»	»	»	1	»	1	1
Total.	6	2	1	9	8	1	1	10	19

Córdoba 10 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

JUZGADOS.

Núm. 741.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Edicto

Don Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente y para hacer efectivas las responsabilidades de D. Juan Perez Castellero, vecino de esta villa, en causa que se le ha seguido por falsificación de un documento privado, se sacan á pública subasta para su remate en el mejor postor las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una suerte de olivar al sitio de Sanldones, de este término, de cabida de dos aranzadas y tres cuartas de otra, equivalentes á una hectárea, un área, y tres centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, con noventa y siete piés; linda á Mediodía con tierras de la señora Marquesa de Villasaca, á Norte con mas olivar de Felipe Aljara, á Poniente con el camino que de esta villa conduce á la huerta llamada de Milagroso, y á Levante con el arroyo de las Monjas, la cual vale en venta la cantidad de mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de otra.

1787 50

Otra suerte de olivar en el pago de Pobletes, de este término, de cabida de cuatro y media aranzadas y treinta y seis estadales, equivalentes á una hectárea, sesenta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas y veinte y nueve decímetros cuadrados; linda á Levante con tierras de herederos de Don Fernando Cadenas, á Mediodía con mas tierras de D. Francisco Fernandez, á Poniente con garrotal de D. Juan José Ortiz, y á Norte con mas tierras de Alfonso Muñoz Cabello, la cual justiprecian en la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3375

Otra suerte de olivar al sitio del Fontarrón de la Zarza, término de la ciudad de Montilla, de cabida de once celemines de tierra, equivalentes á cincuenta y seis áreas y

doce centiáreas, con cuarenta y nueve piés de olivo; linda á Levante con otra de D. Tomás del Rosal, á Norte y Sur con los de D. Fernando Prieto, y á Poniente con mas olivar de Don Juan Perez, cuya finca justiprecian en la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de otra.

687 50

Y otra suerte de olivar situada en el pago del Palmarejo, término de ante dicha ciudad de Montilla, compuesta de tres celemines de tierra, equivalentes á quince áreas y treinta centiáreas, con diez y seis piés de olivo unidos á la finca anterior; linda por Poniente y Norte con la anterior finca de Don Juan Perez, por Mediodía con otra de D. Alfonso del Río, y por Levante con mas olivar de D. Tomás del Rosal, la cual vale la cantidad de ciento ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos de otra.

181 25

Total. 6031 25

Cuyo remate tendrá lugar el día seis de Octubre próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en la Rambla á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Victor Feijóo y Santalla.—El actuario, Juan B. Gimenez.

Escuela de Agricultura teórico-práctica en Aranjuez

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza de Peritos agrícolas, que daba el Estado en la Escuela de la Florida, y la de Agrimensores, en los Institutos, la

Escuela de Aranjuez es la única donde se dá la instrucción completa que la ley exige, y cuyos alumnos obtienen los títulos oficiales de Peritos agrícolas y agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

«Los estudios son»: Aritmética, algebra, geometría, trigonometría, geometría descriptiva, topografía, elementos de mecánica, física, química, historia natural, agricultura, contabilidad y legislación rural, dibujo lineal y topográfico, geografía, fisiología é higiene y francés.

Los alumnos dedicarán á las cátedras parte del día, y el resto á ejecutar mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, iagertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

Este año han terminado la carrera, y fueron aprobados para Peritos agrícolas, dos jóvenes pensionados, uno por la Diputación provincial de Valladolid, y otro hijo de un propietario de la de Ciudad-Real.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria, y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de física é historia natural, en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con el objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y en dos años respectivamente, y los que son aprobados en los exámenes oficiales obtienen 4,000 y 6,000 rs. de sueldo al año, y ambas clases exceptúan del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldados.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de dos estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan al mismo tiempo las manipulaciones y prácticas, y puedan ingresar sin perder los seis meses que les concede el Gobierno para aprenderlas.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de entrar en el Cuerpo en cuanto son aprobados, con sueldo y antigüedad en sus empleos.

Preparación para todas las carreras civiles y militares.

Los alumnos de la Escuela de

agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda, y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas
Instrucción primaria elemental, al mes.	3
Idem, id., superior, id.	5
En las demás clases cada asignatura, id.	7 50
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	25
Los pensionistas, id, id.	45
Asistencia médica por igual, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán además las matrículas, derechos y gastos de examen, reválida y títulos señalados en los establecimientos oficiales, por completo, para los alumnos que cursen en ellos.

También pagarán los libros y efectos que necesitan, y los desperfectos que cause cada uno.

Las honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos, los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, telégrafos, comercio, preparación para las demás militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matrículas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergón, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 Servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombra para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofre, jarro y pie de hierro, 43 id.

Profesores.

Agricultura, D. Marcelino Alvarez, Ingeniero Agrónomo.

Física y química id, id.

Historia natural id, id.

Fisiología é higiene id. id.
 Aritmética y álgebra, D. Pedro Sanz y García, Licenciado en Ciencias.
 Geometría y trigonometría id. id.
 Descriptiva y topografía id. id.
 Dibujo id. id.
 Francés id. id.
 Primer año de latín. D. Juan Agustín de Goya, Licenciado en Filosofía y Letras.
 Segundo año de latín id. id.
 Retórica y poética id. id.
 Psicología, lógia y ética id. id.
 Historia universal, D. Luis Moreno, Bachiller.
 Historia de España id. id.
 Geografía, D. Felipe Berrocal, Profesor de Instrucción primaria.
 Telégrafos, D. Enrique Carrillo, Oficial del cuerpo de Telégrafos.

Asilo de san Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Paracamps, se recibe á los que, pasando de ocho años de edad quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de aritmética y agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre y zapatero.

Leamos en el «Petit Journal» de Paris:

Con frecuencia se preguntan á algunos cómo pueden los pobres coccheros soportar impunemente, á todas horas, los rigores de las estaciones y, sobre todo, los de la estación invernal, tan pródiga en lluvias, vientos, frios y nieves. Cualquiera creeria que se hallan dotados de una constitucion especial que los pone al abrigo de los accidentes propios de las temperaturas excesivas. Pero quien tal creyera padeceria un gravísimo error, porque precisamente entre las personas que se dedican á ese rudo oficio es en quienes se encuentra mayor número de bronquitis, resfriados, catarros y otras afecciones de los bronquios y de los pulmones. Basta para convencerse de ello pararse algunas horas en la farmacia Gnyot, la cual tiene la especialidad de la fabricación de las «Cápsulas de alquitran».

Es un espectáculo curioso observar el número de carruajes vacíos que se detiene á la puerta de aquel establecimiento, y ver la fila de coccheros que entran continuamente á buscar un específico que es para ellos tan útil y necesario.

El fenómeno tiene una explicacion muy sencilla: las «Cápsulas de Alquitran de Gnyot» reemplazan con gran ventaja las pastillas, tisanes

y pociones que las personas obligadas á vivir en continuo movimiento ó fuera de su casa no pueden tomar. Otra de las ventajas que ofrece esta medicacion, ventaja no despreciable, es la modicidad de su precio. Teniendo en cuenta que cada frasco contiene 50 cápsulas, y que la dosis ordinaria es de dos á cada comida, se comprenderá que el precio del tratamiento apenas llega á un real por dia. Para las clases no acomodadas, la cuestion de precio no es insignificante, y á ella, sin duda alguna, tanto como á la eficacia del producto, se deba la popularidad que en estos últimos tiempos ha conseguido el empleo de las «Cápsulas de Alquitran.» 9

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento. Estados--resúmenes del numero de edificios y viviendas, conforme al modelo circulado por la superioridad.

Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

De la propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Medinaceli y en subasta privada que tendrá lugar en la Admisión de S. E. en Priego en los días que se señalan, se arriendan las fincas siguientes:

Dia 21 de Setiembre de 1877.

La suerte número 44 nombrada Torbiscuales, sita en Fuente Tojar, de 35 fanegas 7 celemines de tierra.

La del número 45 llamada el Jardín, en dicho sitio, de 41 fanegas 8 celemines de tierra.

La del número 48 nombrada Tintorerros, en id., de 46 fanegas 9 celemines de tierra.

Dia 22 de Setiembre de id.

La caballería número 10 los Muchos, al sitio del Esparragal, de 56 fanegas 11 celemines.

La del número 41 llamada Pozuelo, en dicho parage, de 52 fanegas dos y medio celemines.

La del número 13 nombrada Torre de Barcas, en id., dividida de permitida su cabida total de 53 fanegas 6 celemines de tierra.

Dia 23 de id.

La suerte número 52 llamada Encina del Badajo, en la Cubertilla, de 70 fanegas 2 celemines.

La del número 55 Peñalosa, en dicho sitio, de 64 fanegas cuatro y medio celemines.

La cabida número 36 nombrada Peñalosa, en dicho sitio, de 62 fanegas 4 y medio celemines.

Dia 24 de id.

La cabida número 38 llamada

Vaga de todos aires, en dicha Cubertilla, de 37 fanegas 7 celemines.

La del número 34 Cubertilla, sitio de su nombre, 63 de fanegas 1 celemin.

La suerte número 73 llamada Calcena, sitio de su nombre, de 45 fanegas 10 celemines.

Dia 25 de id.

La suerte número 38 nombrada Venta vieja, al sitio de Campo Nubes, de 83 fanegas 10 y medio celemines.

La cabida número 25 titulada Llanos de Zamoranos, sitio de su nombre, de 55 fanegas un celemin.

La cabida número 26 Leona, sitio de Zamoranos, de 74 fanegas 11 celemines.

Dia 26 de id.

La suerte número 76 nombrada Albero en las Sileras, de 58 fanegas 8 celemines.

La del número 73 llamada Saldillo, sitio de su nombre en las Sileras, de 35 fanegas 2 y medio celemines.

La cabida número 42 nombrada las Lastras, sitio de las Sileras, de 53 fanegas.

Dia 27 de id.

La cabida número 31 titulada Melchora, al sitio de Fuente Tojar, de 54 fanegas 14 y medio celemines.

Y la cabida número 46 llamada Cruz de Término, sitio de las Sileras, de 64 fanegas 11 celemines de tierra.

Las condiciones y tipo de renta se hallan de manifiesto en dicha Administración.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados que se abrirán á las 12 de cada día: los solicitantes deberán estar provistos de los títulos de las fincas rústicas que en su caso deben afectar y certificados de su libertad.

Prieo 6 de Setiembre de 1877.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 18 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería. —Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de

Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

Imprenta, librería y litografía de **PIAÑOL Y CAÑAS**.